



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO
DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000627

-2012/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 12 1 NOV 2012

VISTO:

Resolución Ejecutiva Regional Nº 000454-2012/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 10 de agosto del 2012, Informe Nº 223-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-OAL de fecha 31 de octubre del 2012, Informe Nº 629-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGSLTO-SG de fecha 30 de octubre del 2012, Informe Nº 838 -2012/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 15 de noviembre del 2012, y;

CONSIDERANDO:

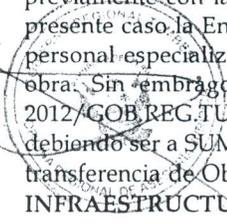
Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante el artículo primero Resolución Ejecutiva Regional Nº 000454-2012/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 10 de agosto del 2012, se aprueba la modificación del expediente técnico de la obra: "AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL Nº 016-SAGRADO CORAZÓN DE JESUS LA CRUZ-BARRIO 3º DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE LA CRUZ- PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES".

Que, de la misma manera, mediante el artículo segundo de la citada resolución se aprueba su PRESUPUESTO ADICIONAL Nº 01, por la suma ascendente de S/34,103.57, para la correcta ejecución de dicha obra.

Que, mediante Informe Nº 629-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGSLTO-SG de fecha 30 de octubre del 2012, el Sub Gerente de Supervisión Liquidación y Transferencia de Obras, solicita opinión legal a la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, toda vez que de la revisión de la documentación de la liquidación de la obra referida aparece un adicional de S/34,103.57; siendo esta obra un contrato bajo la modalidad de suma alzada, por lo que señala que no debería corresponder adicional por mayores metrados. Sin embargo existe la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000454-2012/GOB.REG.TUMBES-P, en la que aprueba el presupuesto adicional de obra Nº 01, que en los párrafos cuarto y noveno hace referencia al expediente de adicional por mayores metrados y en el párrafo decimo segundo menciona el artículo de los adicionales de obra por la modalidad de precios unitarios. Por lo que deriva el expediente en mención para la opinión correspondiente.

Que, mediante Informe Nº 223-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-OAL de fecha 31 de octubre del 2012, la Oficina de Asesoría legal de la Gerencia Regional de Infraestructura informa al Gerente Regional de Infraestructura que si es posible la aprobación de adicionales en obras ejecutadas bajo la modalidad de contratación a suma alzada, es decir que los presupuestos de adicionales de obra son formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación, igualmente se le debe incluir la utilidad del presupuesto ofertado y el IGV correspondiente. Asimismo informa que la entidad podrá ordenar la ejecución de adicionales cuando se encuentre previamente con la Resolución del Titular del Pliego, del cual se deberá considerar los costos de mayores partidas y en el presente caso la Entidad ha cumplido con emitir la resolución aprobatoria del adicional de obra, basada en la opinión de su personal especializado (proyectista), quien es el encargado de determinar si corresponde o no la ejecución del adicional de obra. Sin embargo señala que, conforme el informe antes expuesto, en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000454-2012/GOB.REG.TUMBES-P se ha detectado que por error material y/o involuntario se ha consignado precios unitarios, debiendo ser a SUMA ALZADA. Por lo que es de la opinión que se disponga a la Sub Gerencia de Supervisión Liquidación y Transferencia de Obras, se sirva a emitir el acto resolutorio que apruebe la liquidación final de la obra AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL Nº 016-SAGRADO CORAZÓN DE JESUS LA CRUZ-



Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO
DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000627 -2012/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 12 1 NOV 2012

BARRIO 3 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE LA CRUZ- PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES, teniendo en cuenta que es un derecho que le asiste al contratista y no puede vulnerarse por el error involuntario en el acto resolutivo. Por lo que recomienda que se emita FE DE ERRATAS a la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000454-2012/GOB.REG.TUMBES-P, con la finalidad que se subsane el error material observado.

Que, analizado lo actuado, se advierte que efectivamente por error involuntario en los Considerandos cuarto y noveno de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000454-2012/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 10 de agosto del 2012, se ha consignado que el adicional Nº 01 para la obra en comento, es para la ejecución de mayores metrados, de la misma manera en el considerando decimo segundo se ha consignado la normatividad para el adicional de obra para contratos bajo la modalidad a precios unitarios, cuando lo correcto es que se señale la normatividad para adicional de obra para contratos bajo la modalidad a suma alzada.

Que, al amparo de la Ley Nº 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 201, numeral 201.1 se establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, con Informe Nº 838 -2012/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 15 de noviembre del 2012, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal, en el sentido de que se rectifique los considerandos cuarto, noveno y decimo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000454-2012/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 10 de agosto del 2012;

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el cuarto considerando de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000454-2012/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 10 de agosto del 2012, debiendo quedar redactado con el siguiente tenor:

"Que, mediante Informe Nº 1423-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG de fecha 04 de julio del 2012, el Sub Gerente de Obras remite al Gerente Regional de Infraestructura, el mencionado expediente del adicional de Obra Nº 01, a fin de que sea evaluado y se requiera la certificación presupuestal y se proyecte el acto resolutivo".

ARTICULO SEGUNDO.- RECTIFICAR, el noveno considerando de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000454-2012/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 10 de agosto del 2012, debiendo quedar redactado con el siguiente tenor:

"Que, mediante Informe Nº 065-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI- G de fecha 01 de agosto del 2012, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita a la Gerencia General Regional disponga la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra Nº 01."

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO
DE NUESTRA DIVERSIDAD"

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
TEC. ADM. II ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000627 -2012/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 12.1 NOV 2012

ARTICULO TERCERO.-MODIFICAR, el décimo segundo considerando de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000454-2012/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 10 de agosto del 2012, debiendo quedar redactado con el siguiente tenor

"Que, asimismo, el artículo antes mencionado señala que en los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, con conocimiento de la Empresa Constructora Santa Clara Constructores & Arroceros S.A.C., Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión Liquidación y Transferencia de Obras, Asesoría legal de Gerencia Regional de Infraestructura y las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
[Signature]
GERARDO FIDEL VIÑAS DÍOSES
PRESIDENTE REGIONAL

